

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

MINISTERIO DE AGRICULTURA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA (01)

Partida : 13
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		32.509.641
04		VENTA DE ACTIVOS		4.796
	41	Activos Físicos		4.796
06		TRANSFERENCIAS		931.269
	62	De Otros Organismos del Sector Público		931.269
	001	Secretaría y Administración General de Economía - Prog. 05		931.269
07		OTROS INGRESOS		10
	79	Otros		10
09		APORTE FISCAL		31.565.915
	91	Libre		31.565.915
11		SALDO INICIAL DE CAJA		7.651
		GASTOS		32.509.641
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.271.951
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	497.022
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.434.601
	31	Transferencias al Sector Privado		12.229.852
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		5.975
	367	Instituto de Educación Rural		252.258
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro		334.939
	369	Emergencias Agrícolas	04	10
	371	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	07,09	7.255.171
	372	Fundación para la Innovación Agraria	07,09	4.381.499
	32	Transferencias a Organismos del Sector Público		15.403.675
	001	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	05,06	7.683.442
	002	Corporación de Fomento de la Producción	05,06	5.824.993
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola	06	1.895.240
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		801.074
	351	Implementación Políticas Silvoagropecuarias		275.072
	353	Programa Sistema Nacional de Menciones de Calidad Agropecuaria	05,08	526.002
31		INVERSION REAL		106.388
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		11.023
	51	Vehículos		24.991
	56	Inversión en Informática		40.485
	74	Inversiones no Regionalizables		29.889
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.196.179
	85	Aportes al Sector Privado		878.161
	031	Fundación Chile	09	878.161

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

MINISTERIO DE AGRICULTURA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA (01)

Partida : 13
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	87	Aportes a Otras Entidades Públicas		1.318.018
	001	Instituto Forestal	09	907.090
	003	Centro de Información de Recursos Naturales	09	410.928
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		2.500

Glosa :

- | | | |
|----|--|--------------------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 30 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 106 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 11.052 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |
| | - Miles de \$ | 63.668 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - Miles de \$ | 82.293 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 10.763 |
| 04 | Para financiar situaciones de emergencias agrícolas, que afecten a pequeños productores y habitantes rurales, causadas por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales, las que deberán ser definidas por resolución fundada del Ministro de Agricultura. | |
| 05 | A más tardar el 31 de julio del año 2003, la Subsecretaría deberá entregar a las Comisiones de Agricultura del Senado y de la Cámara de Diputados un informe que incluya los objetivos y cobertura del programa, así como las metas cualitativas y cuantitativas contempladas para el año 2003. El informe deberá contener una evaluación del programa para el primer semestre del 2003 y los resultados esperados para el resto del año. Asimismo, el 31 de marzo del 2004 deberá remitirse a dichas comisiones la evaluación final del programa. | |
| 06 | La información de la ejecución presupuestaria mensual, tanto de ingreso como de gasto, deberá ser proporcionada a la Dirección de Presupuestos, por intermedio de la Subsecretaría de Agricultura, dentro de los ocho primeros días del mes siguiente al de su ejecución. | |
| 07 | El presupuesto de dichos organismos se formará conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Agricultura y será aprobado mediante resolución de ese Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos. El Instituto de Investigaciones Agropecuarias sólo podrá contratar endeudamiento previa autorización del Ministerio de Hacienda. | |
| 08 | Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas y se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución de este programa, por los montos que se señalan : | |
| | - Gastos en Personal | Miles de \$ 49.102 |
| | - Bienes y Servicios de Consumo | Miles de \$ 50.500 |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA (01)

Partida : 13
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

Glosa :

- 09 El Ministerio de Agricultura deberá presentar el 30 de junio de 2003 al Ministerio de Hacienda y a las Comisiones de Agricultura y de Hacienda del Senado y de la Camara de Diputados un plan de normalización y sustentabilidad financiera, para cada Instituto. Asimismo, deberá proponer una metodología de asignación de los recursos en función de factores objetivos de medición del desempeño.